



**REGLAMENTO INTERNO**

**DE LAS**

**INTALACIONES DEPORTIVAS**

**DE**

**XIRIVELLA**

(APROBADO POR EL PLENO DEL M.I. AJUNTAMENT DE XIRIVELLA EL DÍA 23-02-1995 Y PUBLICADO EN EL B.O.P. EL 24-06-95)



## INDICE

### **I.- INTRODUCCIÓN**

### **II.- DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL S.M.E.**

#### **1. - ARRENDAMIENTOS ANUALES**

- 1.1. - Publicidad y convocatorias.**
- 1.2. - Modelo de proposición.**
- 1.3. - Propuesta técnica.**
- 1.4. - Autorización**
- 1.5. - Disposición por el S.M.E.**

#### **2. - ARRENDAMIENTOS ANUALES FUERA DE PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

#### **3. - ARRENDAMIENTOS PUNTUALES FUERA DE PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

#### **4. - SOLICITUDES PARA ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACIÓN PARA COBRAR UN PRECIO EN CONCEPTO DE TAQUILLA A LOS ESPECTADORES.**

#### **5. -SOLICITUDES PARA ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACIÓN PARA COBRAR PRECIO A LOS PARTICIPANTES.**

#### **6. – OTRAS SOLICITUDES.**

### **III.- DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES**

### **IV.- FALTAS Y SANCIONES.**

### **V.- TRAMITACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**



## **MUNICIPALES DE XIRIVELLA”**

### **I.- INTRODUCCIÓN.**

El presente reglamento regulará de forma general el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas que gestiona el Servei Municipal d'Esports y actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se indicaran para dichas instalaciones.

### **II. - DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL S.M.E.**

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones del Servei Municipal d'Esports puede formalizarse a diferentes modalidades que regularán por la presente normativa.

El precios de arrendamiento de las Instalaciones Del Servei Municipal d'Esports será señalado en los precios públicos vigentes. De conformidad con las normas particulares de los precios públicos, cuando el usuario solicite el arrendamiento de una instalación con taquilla o realización de actividades que comporten el pago de un precio a los participantes, se regulará mediante convenio expreso en función de proyecto presentado por este.

El arrendamiento de las instalaciones del S.M.E. se regulará conforme a la presente normativa en función de la modalidad de dicho arrendamiento.

#### **1. – ARRENDAMIENTOS ANUALES.**

##### **1.1. – PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA**

Anualmente con anterioridad al día 5 del mes de junio, El Servei Municipal d' Esports hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el arrendamiento de las Instalaciones que gestiona y pondrá a disposición de los interesados el detalle de las instalaciones y horario disponibles.

En ningún caso el plazo para la presentación de solicitudes podrá ser inferior a los 15 días naturales.

##### **1.2 – MODELO DE PROPOSICIÓN**



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



El solicitante presentará instancias detallando:

- a) Identificación del club o entidad solicitante en su caso.
- b) Identificación del firmante de la solicitud y representación que ostenta, en su caso.
- c) Detalle de las instalaciones y horario solicitado preferentemente y horario alternativo si aquel no fuera posible.
- d) Detalle del programa o actividad a desarrollar, señalando:
  - Población a la que va dirigido.
  - Número de participantes previsto.
  - Responsable técnico del programa con indicación de su cualificación como técnico deportivo.

### 1.3.- PROPUESTA TÉCNICA.

El Técnico de gestión de la instalación en cuestión, con el visto bueno del Jefe del Departamento, presentará propuesta para su estudio por la Concejalía de deportes, antes del 5 de Septiembre.

La propuesta técnica deberá basarse en las siguientes consideraciones:

- a) Deberá equilibrarse la ocupación entre actividades propias del deporte escolar, deporte para todos y deporte de alto rendimiento.
- b) Deberá equilibrarse la ocupación entre diferentes modalidades deportivas.
- c) Deberá valorar la antigüedad del solicitante como usuario de la instalación y:
  - El volumen de asistencias generado por el usuario.
  - El cumplimiento por parte de los componente del grupo de usuarios del reglamento del régimen interior de la Instalación.
  - La puntualidad en el pago de las mensualidades.

### 1.4.- AUTORIZACIÓN.



## **AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



La Alcaldía a través de la Concejalía de Deportes resolverá la adjudicación con anterioridad al día 20 de Septiembre.

### **1.5. – DISPOSICIÓN POR EL S.M.E.**

Excepcionalmente el Servei Municipal d'Esports podrá disponer de la Instalación siempre que lo comunique con la suficiente antelación y que no suponga un trastorno grave del programa desarrollado por el usuario y en todo caso siempre que se comunique con un plazo de **15 días de antelación**.

## **2.- ARRENDAMIENTOS ANUALES FUERA DE PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Las solicitudes de arrendamiento anual que haga referencia a horario que no se haya cubierto en la convocatoria pública se presentará al Director de la instalación conforme al modelo de proposición en el apartado anterior.

En el plazo máximo de 15 días, este deberá efectuar propuesta para su autorización por el jefe del departamento.

## **3.- ARRENDAMIENTOS PUNTUALES FUERA DE PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

La ocupación puntual de instalaciones que no se haya cubierto en la convocatoria pública se formalizará con el único requisito del pago del precio del arrendamiento. Se efectuará en la oficina de control de la instalación ante el conserje de turno en ella, que deberá expedir recibo justificativo y hacer la anotación correspondiente en el cuadrante de arrendamiento.

## **4. - SOLICITUDES PARA ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACIÓN PARA COBRAR UN PRECIO EN CONCEPTO DE TAQUILLA A LOS ESPECTADORES.**

4.1.- Deberá presentarse proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

- Datos del promotor.
- Descripción de la actividad propuesta.
- Número de espectadores previstos.
- Instalaciones, espacios y salas que se ocuparán.
- Elementos que, en su caso, deban instalarse para el desarrollo de la actividad.



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de elementos instalados en su caso.
- Ingresos previstos, señalando los precios que registrarán, ingresos por publicidad y otros conceptos.
- Gastos previstos, señalando gastos del personal de asistencia técnica, edición de publicidad del evento y otros conceptos.

4.2.- El Servei Municipal d'Esports será responsable del cobro del precio de taquilla y del control del acceso de espectadores al recinto. Eventualmente y cuando el Servei d'Esports considere que el arrendatario ofrece suficientes garantías con respecto al control de la venta de entradas y de acceso al recinto, podrá autorizar al proponente a efectuar estas funciones con su propio personal. En este caso la expedición de las entradas se efectuará mediante recibos numerados y sellados que deberán ser previamente conformados por el Servei d'Esports.

4.3.- El Servei d'Esports requerirá al arrendatario el depósito de la garantía que se determine con antelación a la celebración de la actividad. La garantía se depositará en la caja Municipal, preferentemente bajo la forma del aval bancario que estará debidamente bastantado.

4.4.- La entidad vendrá obligada a rendir cuentas al Servei Municipal d'Esports después de celebrar la actividad con la presentación de los justificantes del ingreso realizado.

4.5.- El arrendatario deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actividades que se celebren, presentando al Servei d'Esports justificante del contrato del seguro en cuestión y recibo acreditativo de estar al corriente en el pago.

4.6.- El precio del arrendamiento se fijará mediante la determinación de un porcentaje sobre del ingreso de taquilla. En las actividades de tipo periódico dicho porcentaje se fijará al comienzo de la temporada.

4.7.- Las solicitudes deberán ser informadas por el Técnico responsable de la instalación que efectuará propuesta razonada haciendo constar la procedencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio de arrendamiento propuesto. La repuesta, con el visto bueno del Jefe del Departamento será presentada a la Concejalía para su resolución por el órgano municipal competente.

4.8.- Cuando el arrendatario solicite autorización para la instalación de publicidad durante la celebración de la actividad, deberá señalar los ingresos que esto le supone para su valoración en el conjunto del proyecto.

## **5. – SOLICITUDES PARA ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACIÓN PARA COBRAR PRECIO A LOS PARTICIPANTES.**



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



5.1.- Podrá solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los participantes, cualquier persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obra.

5.2.- Deberá presentarse proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalado:

- a) Datos del promotor.
- b) Descripción de la actividad propuesta, objetivos metodología y desarrollo de la misma.
- c) Número y edad de los participantes.
- d) Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
- e) Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.
- f) Gastos previstos, señalando gastos del personal de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.

5.3.- Los monitores y directores de los programas deberán reunir las mismas condiciones de cualificación técnica que en los programas del Servei Municipal d' Esports.

5.4.- El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y otra documentación que se le solicite.

5.5.- En toda publicidad que se edite, relativa a la actividad que se desarrolle en la instalación, deberá figurar el lema "Programa organizado en colaboración con el Servei Municipal d'Esports de Xirivella".

5.6.- Las solicitudes deberán ser informadas por el técnico responsable de la instalación, que efectuará una propuesta razonada haciendo constar la procedencia o no a autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio del arrendamiento propuesto. La respuesta, con el visto bueno del Jefe del Departamento será presentada a la Concejalía de deportes para su resolución por el órgano competente.

## 6.- OTRAS SOLICITUDES



Las solicitudes puntuales que, excepcionalmente, haga referencia a horarios ocupados por otros usuarios serán resueltas por el mismo órgano que autorizó el arrendamiento cumpliendo las condiciones expresadas en el apartado 1.5 de esta normativa.

### **III.- DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.**

A los efectos del presente reglamento se entiende por usuario de las instalaciones deportivas a aquellas personas o grupos de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Servei Municipal d'Esports o bien participando del arrendamiento de dichos espacios.

La condición de usuario se adquiere en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termina el período abonado.

Los usuarios de las Instalaciones del Servei Municipal d'Esports, disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las instalaciones en los días y en horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, excepción hecha de lo señalado en el apartado 1.5 del TITULO II del presente reglamento.
- b) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, botiquín, bar-restaurante, ...etc., en las instalaciones dotadas de dichos servicios y espacios.
- c) Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad contratada, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.
- d) Encontrar las instalaciones y material mobiliario con el que están equipadas en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

De conformidad con la legislación vigente las instalaciones deportivas del Servei Municipal d'Esports dispone de hojas de reclamaciones en las que los usuarios de las mismas podrán expresar sus quejas

Los usuarios de las instalaciones Deportivas del Servei Municipal d'Esports están obligados a:

- a) Abonar el precio público señalado en el programa o para el arrendamiento de la instalación con anterioridad al acceso de la misma.
- b) Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
- c) Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



- d) Custodiar el documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transferirlo a un tercero, hecho por el cual podrá ser sancionado.
- e) Atender a las indicaciones de los empleados relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas.
- f) Hacer uso del servicio o espacio que tenga contratado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuario si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tiene reservado.
- g) Los responsables de los grupos que tengan formalizado un arrendamiento deberán:
  - Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
  - Atender las indicaciones de los empleados de la instalación relativas al uso de las mismas del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
  - Recoger y entregar en consejería de las instalaciones las llaves de los espacios deportivos y complementarios que utilicen, cuidado de que estos queden cerrados una vez finalizada la actividad.
  - Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo del que se haga uso durante la actividad.
  - Firmar partes de asistencia y otros documento que le presenten los empleados de la instalación.

### IV.- FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Se consideran faltas leves:

1.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Título III del presente reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de falta grave.

2.- El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces ,o empleados de la instalación.



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social  
Servei Municipal d'Esports



3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o material o mobiliario con el que están equipadas.

Se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el título III el presente reglamento.
2. Los malos tratos de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipadas.

4.- Originar por imprudencias o negligencias accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- La reincidencia en la falta sancionada como leve en el período de tres meses.

### **Sanciones:**

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a veinte días.

Las faltas graves podrán ser consideradas con la pérdida de la condición de usuario por el período superior a 20 días o perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

### **Procedimiento:**

Las propuestas sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia al interesado por un plazo de 10 días, haciendo contar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motivan.

La Alcaldía a través del Concejal de deportes será el órgano competente para resolver lo que proceda, notificándolo al mismo dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los oportunos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación administrativa aplicable.

No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, los empleados de la instalación estarán autorizados para exigirle el abandono de la misma, sin perjuicio de la sanción aplicable al caso.

## **V.- TRAMITACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno y con la publicación y entrada en vigor previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.